

Viernes, 4 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio.

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica el artículo 3, punto 2 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

ARTÍCULO 3º. CUANTÍA.

2) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: Mínimo obligatorio .- Mantenimiento redes .- Trimestral:

TARIFAS ABASTECIMIENTO - CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

Cuota fija abastecimiento	15,8351	€/cont.trim
De 1 a 6 m3	0,3852	€/m3
De 7 a 18 m3	0,4803	€/m3
>18 m3	0,6176	€/m3
Derechos de enganche	73,74	€



Viernes, 4 de abril de 2025

Por acuerdo de Pleno municipal, se podrán adoptar medidas de restricción en épocas de sequía estival y otros motivos de interés general, estableciendo topes para el riego de jardines particulares. A solicitud particular, el Pleno podrá conceder conexiones a la red de suministro, para parcelas fuera del casco urbano señalado en las Normas Urbanísticas de Portezuelo, de conformidad con las siguientes normas:

- El contador deberá colocarse dentro del casco urbano preferentemente. Sólo en caso de imposibilidad, el Pleno acordará el punto más idóneo. Cada contador irá dotado de llave de corte general en arqueta cerrada.
- Estas concesiones se harán condicionadas al exceso de agua o aguas sobrantes del suministro domiciliario, pudiendo el Pleno suspender temporalmente el suministro a todas las parcelas en suelo rústico en épocas de escasez.
- Las concesiones deberán realizarse obligatoriamente con tuberías de 3/4" y las conducciones deberán discurrir por terrenos públicos, quedando prohibido cruzar terrenos de particulares, si previamente no se ha instalado un contador. Se establece un DERECHO DE ENGANCHE de 120,20 € para esta concesiones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, y entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE

